



Huancayo,

24 MAR 2023

VISTO:

El Memorandum N°361-2023-MPH/GM de fecha 08/02/23, la Resolución de Gerencia Municipal N°088-2023-MPH/GM de 07/02/23; el Informe N°0032-2023-MPH-GTT-AAL/JSQ de fecha 21/02/23; el Informe N°054-2023-MPH-GTT/CT de fecha 03/03/23; el Oficio N°266-2023-MPH/GTT de fecha 06/03/23; el Exp. N°303124-23 (435091) de fecha 07/03/23; el Informe N°0210-2023-MPH-GTT/YGSA de fecha 14/03/23; y el Informe N°0056-2023-MPH/GTT/AAL de fecha 17/03/2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°088-2023-MPH/GM de fecha 07/02/2023, resuelve en los términos siguientes: "**Artículo Primero.- FUNDADO** el recurso de apelación formulado por la E.T. Tambo Azapampa SAC. con Exp. N°320847-225947 del 18-07-2022; (...). Consecuentemente conceder la Autorización bajo forma de Declaración Jurada de Renovación en Adecuación Excepcional de Permiso Temporal Urbano Ruta TMT-04, solicitado por la Emp. Transp. Tambo Azapampa SAC con Exp.320847-225921 del 18-07-2022. Encargando su cumplimiento a la Gerencia de Tránsito y Transporte, expedir la resolución respectiva y código de Ruta, y demás formalidades de Ley, previo pago de derechos que correspondan. **Artículo Segundo.- DISPONER** a la Gerencia de Tránsito y Transportes, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en aplicación del principio de privilegios de controles posteriores, efectué las acciones pertinentes relacionados con la fiscalización posterior. (...)". Todo ello, remitiéndose a esta gerencia mediante Memorandum N°361-2023-MPH/GM de fecha 08/02/23, para estricto cumplimiento de la resolución del superior.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°009-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, señala que, según el Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5, regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan si ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitario frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

Que, el artículo 261° del TUO sobre las faltas administrativas en su numeral 261.1, señala, "Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de, 7. Dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativo o contradecir sus decisiones", en ese sentido, en cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N°088-2023-MPH/GM de fecha 07 de febrero del 2023, la misma que resuelve, Fundado el recurso de apelación formulado por la E.T. Tambo Azapampa SAC. con Exp. N°320847-225947 del 18-07-2022; (...). Consecuentemente CONCEDER la Autorización bajo forma de Declaración Jurada de Renovación en Adecuación Excepcional de Permiso Temporal Urbano Ruta TMT-04, solicitado por la Emp. Transp. Tambo Azapampa SAC con Exp.320847-225921 del 18-07-2022. Encargando su cumplimiento a la Gerencia de Tránsito y Transporte, **EXPEDIR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA Y CÓDIGO DE RUTA**, y demás formalidades de Ley, previo pago de derechos que correspondan. Sin perjuicio de la potestad fiscalizadora en aplicación del principio de privilegios de controles posteriores, según procedimientos de Ley

Que, en atención a lo dispuesto por el órgano superior se emite el Informe N°0032-2023-MPH-GTT/AAL/JSQ de fecha 21/02/23, opinando CONCEDER la Renovación del Permiso Temporal de la Ruta TMT-04, en adecuación a una Autorización de ruta conforme al Procedimiento 137 del TUPA vigente, aprobado con O.M. N°643-MPH/CM del Exp. N°320847 – 225921 del 18/07/21; a favor de la Empresa de Transportes Tambo Azapampa SAC., en estricto cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N°088-2023-MPH/GM. Y recomendándose en dicho informe previo a la formalización por acto resolutivo deberá requerirse, al Área técnica de la Gerencia de Tránsito y Transporte, se sirva brindar los datos técnicos como son: CODIGO DE RUTA Y FICHA TECNICA, y disponiéndose a quien corresponda, requerir al administrado cumpla con efectuar el pago por el concepto de derecho de tramitación del Procedimiento 137 del TUPA vigente. Por lo que, en respuesta a ello, con el Informe N°054-2023-MPH/GTT/CT de fecha 03/03/23, el área de coordinación de transporte de la gerencia remite ficha técnica (RGTT N°408-2018-MPH/GTT) que corresponde a la E.T. Tambo Azapampa SAC., y con el Oficio N°266-2023-MPH-GTT de fecha 06/03/23, se requiere al administrado el pago correspondiente al Procedimiento 137 del TUPA vigente, el mismo que es atendido con el Exp. N°303124-23 (435091) de fecha 07/03/23, el administrado cumple adjuntando copia del recibo de pago N°2276172, asimismo, con el Informe N°0210-2023-MPH/GTT/YGSA de fecha 14/03/23, el área de habilitación vehicular remite la asignación de código de ruta, asignando la TM-25. En tal sentido, obtenido los datos técnicos se procede a emitir el acto resolutivo conforme lo dispone Resolución de Gerencia Municipal N°088-2023-MPH/GM del 07/02/2023.



Que, el presente caso, estará sujeto a la fiscalización y aplicación del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, que dentro sus facultades debe realizar la Gerencia de Tránsito y Transporte, de conformidad con el numeral 1.16 del Art. IV de la Ley N°27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS.

Que, el despacho de Alcaldía, por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85°, numeral 85.3 – Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones en asuntos de su competencia, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A, y concordante con el artículo 39° en su último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Por disposición de la Resolución de Gerencia Municipal N°088-2023-MPH/GM del 07/02/2023, CONCEDER la Renovación del Permiso Temporal de la Ruta TMT-04, en adecuación a una Autorización de ruta, con Exp. N°320847 – 225921 del 18/07/21, conforme al Procedimiento 137 del TUPA vigente, aprobado con O.M. N°643-MPH/CM; a favor del administrado EDUARDO EDISON SAUÑI ESPINOZA Gerente General de la Empresa de Transportes Tambo Azapampa SAC., cuyo plazo de vigencia será por diez (10) años contados a partir del 15/08/2022 al 15/08/2031. Renovación que se otorga bajo los siguientes datos técnicos según Informe Técnico N°054-2023-MHP/GTT/CT e Informe N°0210-2023-MPH/GTT/YGSA:

EMPRESA DE TRANSPORTES TAMBO AZAPAMPA SAC. RUTA- TM-25	
PARADERO INICIAL Intersección: Calle Mistura con Calle 2 de Mayo Zona: Circuito Catalina Huanca Distrito: San Pedro de Saños	PARADERO FINAL Ubicación: Jr. 3 esquinas Zona: Barrio 3 esquinas Distrito: Sapallanga
ITINERARIO	
IDA	VUELTA
<ul style="list-style-type: none"> • Calle 2 de Mayo – San Pedro de Saños • Calle Huancayo • Av. Alfonso Ugarte • Carretera Central margen izquierda • Puente Quebrada Onda • Av. Ramiro Priale (Carretera Central) • Av. Mariscal Castilla • Jr. Primavera • Av. Melchor Gonzales • Jr. Los Rosales • Jr. La Marina • Jr. Arequipa • Jr. Sebastián Lorente • Jr. Amautas • Pról. Trujillo • Av. Francisca La Calle • Av. San Agustín • Av. San Carlos • Av. Calmel del Solar • Av. Coronel Santibáñez • Jr. Picchus • Av. Centenario • Jr. Francisco Solano • Jr. Los Ángeles • Jr. Ica • Jr. Los Comuneros • Av. Ocopilla • Av. Jacinto Ibarra • Av. Los Próceres • Calle Real • Ovalo de Azapampa • Calle Real • Ovalo de Miraflores 	<ul style="list-style-type: none"> • Jr. 3 esquinas - Sapallanga • Cruce 3 esquinas • Av. Fidel Miranda (carretera a Pucara) • Jr. San José • Jr. Bolognesi • Parque 28 de Julio • Av. Ricardo Palma • Jr. Bolognesi • Jr. Miguel Grau • Jr. Alfonso Ugarte • Av. Peñalosa • Av. Ramiro Priale • Ovalo de Miraflores • Calle Real • Ovalo de Azapampa • Calle Real • Av. Los Próceres • Av. Jacinto Ibarra • Av. Ocopilla • Jr. Los Comuneros • Jr. Ica • Jr. Los Ángeles • Jr. Francisco Solano • Av. Centenario • Jr. Picchus • Av. Coronel Santibáñez • Av. Callmel del Solar • Av. San Carlos • Av. San Agustín • Av. Francisca La Calle • Pról. Trujillo • Av. Circunvalación • Av. Mariátegui • Av. Ferrocarril





<ul style="list-style-type: none">• Av. Ramiro Priale• Av. Peñaloza• Jr. Alfonso Ugarte• Jr. Miguel Grau• Jr. Bolognesi• Av. Ricardo Palma• Parque 28 de Julio• Jr. Bolognesi• Jr. San José• Av. Fidel Miranda (carretera a Pucara)• Cruce 3 esquinas• Jr. 3 esquinas - Sapallanga	<ul style="list-style-type: none">• Jr. Progreso• Av. Mariscal Castilla• Av. Ramiro Priale (carretera central)• Puente Quebrada Onda• Carretera Central margen izquierda• Av. Alfonso Ugarte• Calle Huancayo• Calle 2 de Mayo
DATOS TECNICOS	
FLOTA TOTAL: 20 UNIDADES	OPERATIVA: 18 unidades. RETEN: 02 unidades.
RECORRIDO TOTAL: 66.3 KM	IDA: 33.3 KM VUELTA: 33.0 KM
INTERVALO DE PASO	6.7 min.
VELOCIDAD COMERCIAL	22.1 KM/H

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago efectuado con el Recibo de Pago N°2276172 por el pago correspondiente al derecho de tramitación del Procedimiento 137 del TUPA vigente, de la modalidad de masivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE al administrado el cumplimiento de los protocolos señalados por el MINSA y el MTC por el brote pandémico a causa del COVID-19, previo al inicio de sus operaciones

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR a la administrada que la presente Resolución queda supeditada al Nuevo Plan de Movilidad Urbana y Nuevo Plan Regulador de Rutas.

ARTICULO SEXTO.- DISPÓNGASE la Fiscalización inopinada de campo y el Privilegio de Controles Posteriores de conformidad con el numeral 1.16 del Art. IV del TUO de la Ley N°27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GTT/MCF


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
.....
Miliano E. Callupe Delgado
GERENTE